



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDIA N° 14

Miraflores, 27 de SET. de 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 23853;

Que, el artículo 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, establece que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. No pueden ejercer las funciones de orden político que la Constitución y las leyes reservan para otros órganos del Estado, ni asumir representación distinta de la que le corresponde a la administración de las actividades locales;

Que, el artículo 10°, inciso 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son competentes para planificar el desarrollo de sus circunscripciones y ejecutar los planes correspondientes;

Que, asimismo el artículo 62° de la acotada norma señala que corresponde a las Municipalidades, según el caso, planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transportes y comunicaciones;

Que, de igual modo, el artículo 65°, inciso 7, establece que, son funciones de la Municipalidad en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva, determinar las zonas de expansión urbana en concordancia con la zonificación y planes de desarrollo urbano;

Que, la Ordenanza N° 143-98 MML reglamenta el Plan Urbano Distrital de Miraflores 1996-2010, vigente a la fecha, declara en su artículo 36°, de utilidad pública y de preferente interés local la remodelación del conjunto urbano conformado por el cuartel San Martín y áreas adyacentes, con el propósito de sustituir los usos actuales del suelo y propiciar su desarrollo urbanístico mediante la instalación de equipamientos, usos residenciales y el mejoramiento del sistema vial en el distrito;

///...





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
ALCALDIA

14

...///

Que, el artículo 37° de la citada Ordenanza faculta al Alcalde de la Municipalidad de Miraflores, para que -vía el presente Decreto- establezca el plazo y condiciones para la erradicación del uso no conforme, de las áreas del terreno que ocupa el denominado "Cuartel San Martín", propiedad del MINDE-Ejército;

Que, siendo política de la actual gestión edilicia el procurar el bienestar del vecindario, ejecutando proyectos destinados al mejoramiento de la calidad de vida en el distrito, se hace necesario establecer las condiciones para el caso específico de lo que establecen los artículos ya citados de la Ordenanza 143-98 MML;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y de conformidad con los artículos 47° inciso 6) y 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 23853;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer el plazo para la erradicación del uso no conforme de las áreas del terreno que ocupa el denominado "Cuartel San Martín", propiedad del MINDE-Ejército, el mismo que será de treinta (30) días hábiles, término dentro del cual podrán manifestarse las oposiciones u observaciones a dicho trámite debidamente fundamentadas, y de no mediar éstas, se entenderá como conforme procediéndose a su aprobación automática.

ARTICULO SEGUNDO.- Señalar las condiciones para el cumplimiento del artículo precedente. Dichas condiciones serán las siguientes:

- a) El uso y parámetros urbanísticos del área del terreno de 68,400.00 m<sup>2</sup> que ocupa el denominado "Cuartel San Martín", propiedad del MINDE-Ejército, será determinado por la reglamentación correspondiente a:
- Zonificación C3 para el área de 62,373.00 m<sup>2</sup> que se señala en el plano de Habilitación Urbana adjunto al presente. Esta zonificación es concordante con la remitida por el Instituto Metropolitano de Planificación para el proceso de cambio de zonificación 2001, según la Ord. N° 134-97-MML para la Av. Del Ejército.
  - Zonificación Usos Especiales (OU) para el terreno de 6,027.00 m<sup>2</sup>, que en el plano de Habilitación Urbana adjunto al presente se denomina como "terreno municipal" y que es parte integrante del terreno mencionado, considerado como el aporte a la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) Santa Cruz, a fin de lograr los objetivos del Planeamiento Integral de esta zona, concordante con lo que establece el artículo II-XV-2.5 del Capítulo XV del Reglamento Nacional de Construcciones y el Plan Urbano Distrital 1996-2010 (Ord. N° 143-98/MML)
- b) Las condiciones generales de diseño para los proyectos que se ejecuten, así como exigencias y especificaciones técnicas en las obras para los locales a construirse en esta



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
ALCALDIA

14

...///

zona, serán concordantes con las señaladas en el Artículo II-XI-5 del Reglamento Nacional de Construcciones, salvo las de estacionamiento, cuyas características y número serán establecidas de acuerdo con la Ordenanza N° 17-96-MM, referida a las Normas Sobre Estacionamiento para el distrito.

**ARTICULO TERCERO.-** Aprobar el Plano de Habilitación, Plano de terreno municipal y Plano de secciones viales, que como Anexo se adjunta al presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Dirección de Desarrollo Urbano a través de la Subdirección de Planeamiento y Renovación Urbana.

**ARTICULO QUINTO.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

*German Krüger Espantoso*  
Dr. GERMAN KRÜGER ESPANTOSO  
ALCALDE

*Pilar Revollar Rocca*  
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
PILAR REVOLLAR ROCCA  
Secretaria General